

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0681

04 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO GERMAN GARCÍA ALZATE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3220 DEL 26 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **DIEGO GERMAN GARCÍA ALZATE**

Dirección de notificación usuario **BARRIO VILLA LILIANA ETAPA 4 MANZANA F CASA 166  
PRIMER PISO EDIFICIO MONACO BLOQUE 5**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Octubre de 2019

Señor

**DIEGO GERMAN GARCÍA ALZATE**  
**BARRIO VILLA LILIANA ETAPA 4 MANZANA F CASA 166**  
**PRIMER PISO EDIFICIO MONACO BLOQUE 5**  
**TELEFONO: 3128042574**  
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3220 del 26 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0681 correspondiente RES.PQRDS.3220 del 25 DE SEPTIEMBRE 2019. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 61961”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3220**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 61961**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **DIEGO GERMAN GARCIA ALZATE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el predio ubicado en el **BARRIO VILLA LILIANA ETAPA 4 MANZANA F CASA 166 PRIMER PISO EDIFICIO MONACO** identificado con **Matricula No. 61961**. Se viene presentando una fuga de agua no visible, motivo por el cual se levantara la cerámica, se revisaran las instalaciones y se efectuasen varias detecciones para tratar de establecer donde está la misma pero no ha sido posible establecerla, razón por la cual, en aras de establecer de donde proviene el escape de agua, solicita el servicio de geófono.
2. Que el Área de Gestión Distribución de Agua potable, remitió la petición por competencia a la Dirección Comercial de las Empresas Públicas de Armenia, EPA ESP
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO VILLA LILIANA ETAPA 4 MANZANA F CASA 166 PRIMER PISO EDIFICIO MONACO** identificado con **Matricula No. 61961**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS Mtece (\$45.770)**, en sus obligaciones de saldo corriente correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de EPA – ESP.
4. Que como consecuencia de la solicitud presentada por el peticionario, se envió una GEOFONÍA al predio **BARRIO VILLA LILIANA ETAPA 4 MANZANA F CASA 166 PRIMER PISO EDIFICIO MONACO** identificado con **Matricula No. 61961**, el día 24 de septiembre de 2019, la cual se encontró lo siguiente: "MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 36650, LECTURA 300, USO RESIDENCIAL, 3 PERSONAS, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, PRESENTA GOTEÓ DEL SEGUNDO PISO, PERO EL GEOFONO NO LO DETECTA."
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 61961**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
295	285	10	-1	NORMAL	17/09/2019
285	275	10	-1	NORMAL	16/08/2019
275	265	10	-1	NORMAL	16/07/2019
265	255	10	-1	NORMAL	14/06/2019
255	244	11	-1	NORMAL	16/05/2019

6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 61961**.

7. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 61961**, se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
9. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, en la Factura **No.46685859, No. 47008050, No. 47331403 No. 47657218 No. 47983789**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 61961**.
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **DIEGO GERMAN GARCIA ALZATE**, en el sentido de ordenar una **GEOFONIA** al predio **BARRIO VILLA LILIANA, ETAPA 4 MANZANA F CASA 166 PRIMER PISO EDIFICIO MONACO** identificado con **Matrícula No. 61961**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **DIEGO GERMAN GARCIA ALZATE**, que no es procedente efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas, **No.46685859, No. 47008050, No. 47331403 No. 47657218 No. 47983789**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 61961**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **DIEGO GERMAN GARCIA ALZATE**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula No.61961**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **DIEGO GERMAN GARCIA**, de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Jaramillo Aguas', with a large, sweeping flourish above the name.

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3220 del 26 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3221 de 26/09/2019

Armenia, 26 de septiembre de 2019

Señor

**DIEGO GERMAN GARCÍA ALZATE**  
**BARRIO VILLA LILIANA ETAPA 4 MANZANA F CASA 166**  
**PRIMER PISO EDIFICIO MONACO BLOQUE 5**  
**TELEFONO: 3128042574**  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3220*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3220 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°61961”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Natalia Jaramillo Aguas', written over a horizontal line.

**NATALIA JARAMILLO AGUAS**  
Abogada contratista  
Dirección comercial